

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, principal.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 820

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 9, principal izquierda Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excmo. Diputación Provincial: línea o fracción...	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares.....	2,00

Número suelto: 50 céntimos 0000

0000 A particulares: 60 céntimos

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio

ORDEN

Ilustrísimo señor: Para la mayor eficacia de cuanto se dispone en el Decreto de dieciocho de septiembre, en orden a la conservación del ganado que se explota en las fincas afectadas por la ley de la Reforma agraria, según el apartado 6.º de la Base 5.ª y las comprendidas en el párrafo que en la citada Base hace referencia a la extinguida Grandeza de España, y siendo de necesidad proveer a los futuros asentados de animales de labor y de renta que procedan de las demás fincas susceptibles de expropiación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º A partir de esta fecha queda intervenido el ganado de todas las especies existentes en las fincas comprendidas en la ley de la Reforma agraria, quedando obligados sus propietarios, arrendatarios, administradores o encargados, a presentar en las Alcaldías respectivas, dentro del plazo máximo de diez días, declaración comprensiva del número de cabezas de las distintas especies que posean y uso a que se destinan.

2.º El ganado a que se refiere el artículo anterior no podrá enajenarse, cederse o sacrificarse sin que previamente se obtenga permiso de la Autoridad local, que oirá en cada caso al Veterinario municipal, y que será denegado siempre que se oponga a lo establecido en el Decreto de 18 de septiembre último.

3.º Las resoluciones que adopten las Autoridades locales podrán ser apeladas dentro del plazo de diez días a partir de la notificación ante el Gobernador civil de la provincia, quien previa consulta a este Ministerio cuando la importancia del caso lo requiera, resolverá lo procedente, teniendo en cuenta los intereses de la economía nacional, provincial o local.

4.º El ganado que radica en las provincias comprendidas en la ley de la Reforma agraria y cuyo desplazamiento o enajenación fuese autorizado con arreglo a lo dispuesto en los artículos precedentes, no podrá circular sin la necesaria guía, que será visada por la Alcaldía correspondiente. Esta guía en la que se hará constar la procedencia, precio, vendedor, comprador y destino de los anima-

les, acompañará al ganado y será entregada a la Autoridad municipal del punto de destino.

5.º Las Compañías de Transportes no podrán embarcar ninguna partida de ganado en las estaciones de las provincias mencionadas, ni en las que disten menos de 50 kilómetros del límite de las mismas, sin que vaya provista de la guía prevenida en el artículo anterior, debiendo, además, dar cuenta a la fuerza pública a los efectos del cumplimiento del mencionado Decreto en el caso de que se presente a la facturación ganado sin dicho documento.

6.º Los Veterinarios municipales de los Mataderos, teniendo en cuenta que estos establecimientos son centros de contratación de los animales de abasto, exigirán para todos los que se presenten en ellos, la guía que determina el artículo 109 del vigente Reglamento de Epizootias, procediendo a la vista del ganado a hacer la comprobación correspondiente, fijando especialmente su atención en las condiciones que determina el artículo 11 del repetido Decreto.

7.º En el caso de que como consecuencia de lo dispuesto en los artículos anteriores, proceda a la detención del ganado, los Ayuntamientos atenderán a su alojamiento y alimentación para evitar que se malogre o deprecie, resarcándose de los gastos que su cuidado origine, con cargo al importe de la venta de la carne si se lleva a cabo el sacrificio o al de la sanción que se ponga al infractor.

Madrid, 1.º de octubre de 1932.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Ganadería e Industrias pecuarias.

(Núm. 252) (Gaceta del 8)

Diputación Provincial de Madrid

Habiéndose observado algunos errores en el anuncio publicado en el número de ayer día 10, sobre provisión del cargo de Secretario de la Corporación, a continuación se reproduce, debidamente rectificado.

La excelentísima Diputación provincial, en sesión extraordinaria celebrada por la Comisión gestora el 6 del actual, convocada al efecto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de 30 del próximo pasado mes de septiembre, y en 29 del mismo, per-

sonalmente a los señores diputados, para dar cumplimiento al Decreto publicado en la Gaceta de 29 de julio último, resolviendo el concurso para proveer la plaza de Secretario en propiedad de esta Diputación, nombró, por cinco votos y tres en blanco, de los ocho señores que actualmente constituyen dicha Comisión gestora, Secretario en propiedad de esta Diputación, a don Sinesio Martínez Fernández Yañez, concursante a dicha plaza, y perteneciente por oposición al Cuerpo de Secretarios.

Lo que se publica a efectos de la notificación de la designación hecha, a los señores concursantes a la repetida plaza, previniéndoles del derecho que les asiste, si se creen lesionados en sus intereses, para interponer el recurso contencioso-administrativo que determina el artículo 24 del Reglamento de Funcionarios provinciales, en relación con el 19 del Estatuto provincial, en el plazo de tres meses.

Madrid, 7 de octubre de 1932.—El Secretario accidental, Valentín Rivera.—Visto bueno, el Presidente, Rafael Salazar Alonso.

(O.—249)

GOBIERNO CIVIL

SECCIÓN PROVINCIAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Circular

Para conocimiento general y más exacto cumplimiento, se inserta a continuación el modelo rectificado a que han de ajustarse los resúmenes de las declaraciones que hayan presentado en esa Alcaldía los tenedores de trigo existentes en ese término municipal, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo primero del Decreto de 15 de septiembre próximo pasado.

Madrid, 11 de octubre de 1932.—El Gobernador, Emilio Palomo.

Modelo que se cita

Provincia de Madrid.—Término municipal de ... Número de cultivadores de trigo ... Número de tenedores de trigo en cantidad inferior a 10 Q. M. ... Número de tenedores de trigo en cantidad superior a 10 Q. M. ... Total tenedores de trigo ...

lectado ... Q. M.
Trigo recolectado.—Actualmente en poder de tenedores, en cantidad inferior a 10 Q. M. ... Q. M. Actualmente en poder de tenedores en cantidad superior a 10 Q. M. ... Q. M. Vendido con anterioridad a esta de-

claración ... Q. M. Total trigo recolectado ... Q. M.

Trigo para vender.—En la primera etapa ... Q. M. En las restantes ... Q. M. Total ... Q. M. Reservado para siembra y necesidades domésticas ... Q. M.

(Núm. 2.983)

—(—)

Minas

Por el presente se notifica y hace público, a los efectos de lo prevenido en el Reglamento para el régimen de la Minería, que desde el día 20 al 27 del actual se practicará, si procede, la demarcación del terreno solicitado por don Gregorio Estrada para la mina de hierro nombrada Los Barrancos Tercera, número 1.176 de los términos municipales de Valdemorillo y Navalagamella, y por don Tomás Almendari, para la mina de carbón nombrada Esperanza, número 1.177 del término municipal de Manzanares el Real.

Madrid, 6 de octubre de 1932.—El Ingeniero jefe del distrito, Ramón Machimbarrena.

Decreto

Debiéndose proceder por el personal facultativo de este distrito minero a la práctica de las operaciones a que se refiere el precedente anuncio, encargo a los Alcaldes y demás autoridades dependientes de la mía, presten a dicho personal el auxilio que les demanden, para el mejor desempeño de su cometido.

Madrid, 6 de octubre de 1932.—El Gobernador, Emilio Palomo.
(Núm. 2.982)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Sección de Gobernación

Bases para proveer por concurso la plaza de Director de la Banda Escuela de Música de los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma.

Primera. Es objeto de este concurso la plaza de Director de la Banda Escuela de Música de los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas y cuatrienios de 500 hasta el límite máximo de 10, mientras rija la reorganización de servicios, y caso de instaurarse de nuevo el régimen de escalafones, el sueldo de 4.000 pesetas.

Segunda. Los solicitantes deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español y estar comprendi-

do entre los veinticinco y cuarenta años de edad.

b) Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta.

c) Tener aprobada la enseñanza de armonía en cualquier Centro oficial.

d) Tener los suficientes conocimientos de piano para acompañar a los alumnos en las clases de solfeo.

Tercera. Las solicitudes, debidamente reintegradas y dirigidas a la Alcaldía Presidencia, se presentarán en el Registro general de la Secretaría, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio correspondiente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañándose los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada si corresponde a demarcación notarial distinta de la de Madrid.

b) Certificación del Registro central de Penados y Rebeldes.

c) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de la localidad donde el opositor tuviese su residencia.

d) Certificación facultativa que acredite que no padece enfermedad contagiosa ni defecto físico que le impida la práctica profesional.

e) Certificados o títulos que demuestren poseer las condiciones exigidas en los apartados c) y d) de la base segunda.

f) Resguardo acreditativo de la entrega de treinta pesetas, en concepto de derechos de inscripción.

Cuarta. Los solicitantes que hubiesen servido en el Ejército, deberán presentar su licencia, no pudiendo tomar parte en el concurso si en aquella constase alguna nota desfavorable.

Quinta. Serán condiciones preferentes:

Tener aprobada la enseñanza de Composición en cualquier Centro oficial.

El mayor número de méritos, tales como composiciones de obras líricas o sinfónicas, premios obtenidos, obras didácticas, transcripciones para Banda, etc.

Sexta. El Tribunal calificador estará compuesto por el señor Concejal Delegado de los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma, como Presidente; y como Vocales, los señores Directores de las Bandas Municipal de Madrid, Republicana y de Ingenieros, y el Profesor de Armonía del Conservatorio Nacional, auxiliados por Oficial administrativo de la Banda Municipal, como Secretario, sin voz ni voto.

Séptima. El sueldo que se señala al cargo a proveer, será incompatible con cualquier otro que se disfrute del Estado, provincia o Municipio, debiendo estar la persona que lo ocupe dedicada por entero a la misión de educar y preparar a los alumnos de dichos Colegios, especializados en música, con objeto de obtener los resultados convenientes al fin que se persigue por el Municipio madrileño con el sostenimiento de dicha Banda.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 8 de octubre de 1932.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—250)

Celebradas y declaradas desiertas por falta de licitadores las anteriores subastas anunciadas para contratar la enajenación del solar propiedad de la villa, sito en la calle de Bordadores, números 2 al 8, el excelentísimo señor Alcalde, por su decreto de

6 del actual, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación, bajo las mismas condiciones que figuran insertas en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, del día 13 de agosto último.

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 17 de noviembre, a las doce, en la Sala de remates de la primera Casa consistorial, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 11 de octubre de 1932.—El Secretario, M. Berdejo.

(E.—193)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En autos que insta el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Ruperto Aicúa, contra doña María del Pilar Gómez Acebo Vázquez, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada en garantía de un préstamo de treinta y cinco mil quinientas pesetas de capital, intereses pactados, gastos y costas, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez señor Pérez Rodríguez.—Madrid, tres de octubre de mil novecientos treinta y dos. Por presentado el anterior escrito, que se unirá a los autos de su razón. Y como se pide, por haber transcurrido el plazo de quince días desde la presentación de la demanda, se acuerda: Primero. Conferir al Banco Hipotecario de España, y en su nombre, al portador del exhorto que en este proveído se mandará librar, o a la persona a que tal portador designe, el secuestro y posesión interina de la finca hipotecada, dehesa llamada Villeriche, en término de Azaña, requiriéndose a los arrendatarios de ella para que reconozcan al Banco como tal poseedor y le satisfagan los frutos y rentas. Segundo. Que se dirija mandamiento al Registro de la Propiedad de Illescas, para que tome anotación preventiva del secuestro, consignándose en él que la cantidad que se trata de asegurar con la anotación es la de mil ciento cincuenta y dos pesetas con doce céntimos, a que ascienden los semestres cuya falta de pago motiva la demanda, y la de quinientas pesetas más para costas y gastos; y Tercero. Que igualmente se dirija mandamiento al mismo Registro para que expida certificación en relación, que acredite el estado de cargas que gravan en la actualidad la finca hipotecada, según los modernos libros, o sea a partir de primero de enero de mil ocho-

cientos sesenta y tres. Y asimismo, mediante edictos que se fijarán en la tabla de anuncios del Juzgado, y se insertará un ejemplar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se acuerda notificar esta providencia decretando el secuestro, a la parte ejecutada, o sea a doña María del Pilar Gómez Acebo Vázquez, requiriéndosele a la vez para que satisfaga al Banco su débito en el plazo de dos días, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se procederá a la venta en pública subasta de la finca hipotecada, y a la rescisión del préstamo, extensivo el requerimiento a que dentro de seis audiencias presente en Secretaría los títulos de propiedad de la finca, apercibiéndosele también que de no hacerlo se emplearán los apremios o se expedirán a su costa los testimonios o certificaciones que sean procedentes. Y expídase el exhorto que se interesa al señor Juez de primera instancia de Illescas, para llevar a cabo el secuestro del inmueble en la forma acordada, su anotación en aquel Registro de la Propiedad y la expedición por el mismo de la certificación de cargas. Lo mandó y firma su señoría; doy fe, Pérez.—Ante mí, Ramiro López. (Rubricados.)

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de cédula de notificación y requerimiento a doña María del Pilar Gómez Acebo Vázquez, extiendo la presente en Madrid, a ocho de octubre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Ramiro López

V.º B.º
Arturo Pérez

(D.—230)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número 16 de esta capital, dictada en el día de ayer en autos de procedimiento sumario promovidos por don Rufo Serrano Muñoz, representado por el Procurador don Saturnino López del Olmo, contra don Fernando Ruano y Prieto, como representante de su esposa doña Dolores Barrón del Real, se saca a la venta por segunda vez en pública subasta, por término de veinte días,

Una hacienda de olivar en término de Porcuna, compuesto de dos mil quinientas plantas de dicho arbolado, y de una casa de labor de quince metros y ochocientos ochenta y dos milímetros de frente, o diecinueve áreas y seis metros y ochenta y siete milímetros de fondo, u ocho varas, ocupando toda la finca una extensión superficial de veintinueve hectáreas, sesenta y siete áreas y sesenta y dos centiáreas, equivalentes a cincuenta y una fanegas, diez celemines y dos cuartillos de tierra en sitio cortijo de la Atalaya, que ha sido

tasada en la escritura base de este procedimiento en ciento cincuenta mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, el día ocho de noviembre próximo, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de ciento doce mil quinientas pesetas por que sale a subasta.

Que no se admitirán posturas inferiores a dicha cantidad.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, donde podrán examinarlos los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que éste se aprobará en el acto a favor del mejor postor, quedando como parte del precio del mismo la cantidad que haya consignado el rematante para tomar parte en la subasta en poder del actuario, devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, cinco de octubre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

Dr. Juan Infante

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Mariano Luján

(A.—2,434)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número 3, se siguen diligencias a instancia del Banco Hipotecario de España, sobre que se requiera a otra y a doña Pilar Iturbe Goayburu, para que en el plazo de dos días satisfaga al Banco los semestres que le adeuda, por razón de dos préstamos hipotecarios que dicho establecimiento le hizo, vencidos en treinta y uno de diciembre de mis novecientos treinta y dos, en el primer préstamo, y 31 de diciembre de mil novecientos treinta, treinta de junio y treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y uno, y treinta de junio de mil novecientos treinta y dos, en el segundo préstamo, importante cada uno la cantidad de cuatro mil quinientas cuarenta y tres pesetas con cincuenta y nueve céntimos, en el primer préstamo, y cuatrocientas ochenta y seis pesetas con ochenta y un céntimos en el segundo, con sus intereses de demora, costas y gastos ocasionados, bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá a lo prevenido en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, pidiendo al Juzgado el secuestro y la posesión interina de la finca hipotecada, el cual se decretará a los quince días de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación, y se procederá a la venta con arreglo a lo prevenido en dichos

artículos, en cuyas diligencias se ha dictado la providencia del tenor siguiente:

Providencia

Juez señor Gómez Carbajo.—Madrid, cinco de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Por presentado este escrito, únase a las diligencias de su razón, y de conformidad con lo que se solicita, hágase el requerimiento acordado a doña Pilar Iturbe Goyburu, o sus herederos desconocidos, por medio de edictos, que además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado, se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—Lo mandó y firma su señoría; doy fe, Gómez Carbajo.—Ante mí, Pedro Pérez Alonso.

Y para que en requerimiento acordado a doña Pilar Iturbe Goyburu, o sus herederos desconocidos tenga lugar, se expide la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de Madrid, a cinco de octubre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Pedro P. Alonso
(D.—228)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de primera instancia titular del Juzgado número 19 de esta capital, en autos juicio ejecutivo que por las reglas del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria insta el Procurador don Saturnino López del Olmo, en representación de don Benito González Atrio y don Camilo Estévez Armada, contra don Marcelino Merino Palacios, sobre cobro de cantidad, se saca a la venta en pública y primera subasta, y en la suma de quince mil pesetas, el inmueble siguiente:

Una casa hotel en Carabanchel Alto, partido judicial de Getafe, provincia de Madrid, que tiene su fachada anterior a la calle de Progreso, número tres triplicado, y la posterior, a la plazuela de la Iglesia, llamada también de Pinto o de las Animas, número cuatro. El terreno sobre que está edificada es de forma poligonal irregular, que tiene medianería derecha, en una recta de cincuenta y ocho metros y dieciocho centímetros; su medianería izquierda, en una línea irregular, con varios retallos de diversas longitudes; su fachada principal sobre la calle del Progreso, en línea recta de once metros y ochenta y dos centímetros, y su fachada posterior, sobre la plazuela de la Iglesia, en recta de tres metros y veinte centímetros, cuya superficie, medida geométricamente y en proyección horizontal, es de siete mil doscientos ochenta y cinco pies cuadrados, o sean aproximadamente quinientos sesenta y un metros y setenta y ocho centímetros asimismo cuadrados, en los que se ha construido la casa-hotel y dependencias

que a continuación se reseñan. En el ingreso principal de la finca existe, formando la fachada de la calle del Progreso, una verja de sólida construcción, constituido su zócalo con albardilla y plintor de cantería de granito y entrepaños de ladrillo, y la cancela y verja de hierro. Las medianerías derecha e izquierda son todas de fábrica de ladrillo, y la fachada posterior la forma un gran hueco para entrada de carros, con portón de madera y pequeña azotea con antepecho de hierro. El edificio principal, destinado a vivienda, al cual se da acceso por pequeño jardín que lo separa de la calle del Progreso, consta de planta baja y principal, distribuida la primera en un vestíbulo o porche de entrada, con azotea superior; comedor, dos gabinetes con sus alcobas correspondientes, un despacho pequeño, porche con pozo, y su planta principal en caja de escalera, comedor, salón, dos gabinetes con sus alcobas y azoteas con toldo. Por su fachada posterior, que da sobre un pequeño patio solado de cemento, se comunica por una galería de cristales con un pequeño pabellón de planta baja, comprendido entre las dos medianerías y distribuido en cocina, «office», alcoba, sótanos y palomar. En el corral o patio grande, en su medianería izquierda, hay una pequeña construcción destinada a gallinero. Sobre la medianería derecha está adosada una pequeña construcción, distribuida para dos retretes con sus aparatos correspondientes. A la izquierda, y adosada por dos testeros en el ángulo que forma la medianería de este lado, existe otra pequeña edificación destinada a almacén, y finalmente un portalón que conduce a la puerta que abre sobre la plazuela de la Iglesia, cubierto con azotea, que tiene escalera y antepecho de hierro, con el piso forjado y revestido de plomo. Linda toda la finca por su fachada principal, con la calle del Progreso; por la derecha entrando, con casa de herederos de don Domingo Navales y de los de doña Aniceta Gutiérrez; por la izquierda, con la parcela segunda, propia de doña Jacoba Calderón, de las tres en que quedó dividida la finca, de que también procede el terreno de la que se describe, y con casa de don Doroteo Vila, y por el testero, o espalda, hace fachada así bien a la plaza de la Iglesia.

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día nueve de noviembre próximo, y hora de las once, haciéndose presente:

Que no se admitirán posturas inferiores a quince mil pesetas.

Que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja de Depósitos el diez por ciento de la expresada cantidad, y consignar el resto del precio dentro de los ocho días siguientes al del remate.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se hallan de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, seis de octubre de mil novecientos treinta y dos.

Ante mí,
Ramiro López

V.º B.º
Arturo Pérez

(A.—2.435)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia número diecinueve de esta capital, en autos de juicio ejecutivo que por las reglas del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria insta el Procurador don Enrique de las Alas Pumariño, en nombre del Banco Hispano Americano, contra don Benito García Alvaro, don Santiago Redondo Hernández, don Víctor Cabrera Llorente y don Jesús Méndez Martínez, para hacer efectivo un crédito de cincuenta mil pesetas de capital, intereses convenidos y costas, se saca a la venta en pública y segunda subasta, y en la suma de ciento treinta y cuatro mil doscientas cincuenta pesetas, el inmueble siguiente:

Un solar sito en esta capital, con fachada a la calle de Arriaza, sin número determinado. Linda al Sur, o derecha, con terrenos de don Luis Lamigueiro, formando dos tramos rectos de cuarenta y un metros con setenta centímetros y veintisiete metros con cuarenta centímetros, que forman entre sí un ángulo muy obtuso; al Oeste, o frente, con la calle de Arriaza, en una línea recta de fachada de dieciséis metros con cincuenta centímetros; al Norte, o izquierda, con terrenos que forman el segundo solar, en dos líneas: una normal, a la calle de Arriaza, que tiene veintisiete metros y cuarenta centímetros de largo, y otra normal a la línea que forma el lindero Este de la finca, y que tiene una longitud de treinta y seis metros y ochenta centímetros, formando estas dos líneas entre sí un ángulo muy obtuso, y al Este, o testero, con terrenos de los Daños del Niágara, en una línea recta de catorce metros de larga. Este perímetro encierra una superficie de novecientos noventa y un metros cuadrados con noventa y cuatro centésimas de metro cuadrado, equivalentes a doce mil setecientos se-

tenta y seis pies cuadrados con diecinueve centésimas de pie cuadrado.

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se señala el día quince de noviembre próximo, y hora de las once, previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja de Depósitos el diez por ciento del tipo de la misma.

Que el precio del remate habrá de hacerse efectivo dentro de los ocho días siguientes al de la subasta.

Que los autos y la certificación del Registro a que se contrae la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, siete de octubre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Ramiro López

V.º B.º
Arturo Pérez

(A.—2.431)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia número 15 de esta capital, en los autos de juicio universal de quiebra necesaria del comerciante de esta plaza don Enrique Fernández Pacheco; se sacan a la venta en pública subasta, y por primera vez, varios géneros del gremio de ultramarinos.

Para cuyo acto, que se celebrará ante el expresado Juzgado, se ha señalado el día veinticuatro del actual, a las once y media de su mañana.

Servirá de tipo para el remate la cantidad de cuarenta y seis mil seiscientos ochenta y ocho pesetas con cincuenta y dos céntimos, en que peciamente han sido tasados.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo, para tomar parte en la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor.

Madrid, ocho de octubre de mil novecientos treinta y dos.—Ignacio Infante.—Ante mí, P. S., Desiderio S. de Sebastián.

Es copia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

El Secretario,
P. D.,

Desiderio S. de Sebastián
(A.—2.427)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del número 19 de esta capital, en autos de juicio ejecutivo que se siguen a instancia de don José Labadie Bousquets, representado por el Procurador don Juan Avila, contra don León Lizariturry, se sacan a la

venta en pública y primera subasta, y en la suma de seis mil doscientas pesetas, los siguientes bienes, que se encuentran depositados en don Luis Toves Sánchez, domiciliado en la calle de Caramuel, número veintidós.

Cuatro cuadros Basanos, representando escenas campestres, que tienen un metro de alto por uno veinte de ancho, con marco dorado, y

Un tapiz, que representa la «Unión de tres Reyes», de unos tres metros y cincuenta centímetros de alto, por dos metros y ochenta centímetros de ancho aproximadamente.

Para el remate, que tendrá lugar en este Juzgado en su Sala audiencia, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinticuatro del actual, y hora de las once, haciéndose presente:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja de Depósitos una cantidad igual, al menos, al diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, siete de octubre de mil novecientos treinta y dos.

Ante mí,
Ramiro López

V.º B.º

Arturo Pérez

(A.—2.432)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia número ocho de esta capital,

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, insta don Benito González Atrio, contra don Leopoldo Illanes Ferreira, para la efectividad de parte de un crédito, se anuncia la venta en pública subasta, por tercera y última vez, y término de veinte días, de la siguiente

Finca

Solar situado en esta capital, al sitio llamado Amaniel, con fachada a la calle particular llamada de Antonio Domínguez, por donde está señalada con el número diez. Linda por el frente, o Norte, en línea de once metros y ochenta centímetros, con dicha calle; por la izquierda entrando, o Este, en otra línea de dieciséis metros y diez céntimos, con solar propiedad de los hermanos doña Encarnación, don Luis, don Aurelio y doña Luisa de la Fuente; por la derecha, u Oeste, en otra línea igual de dieciséis metros y diez céntimos, con parcela perteneciente a la Sociedad Fábrica de electricidad del Pacífico; y por el testero, o Sur, en línea de once metros y ochenta centímetros, con casa propiedad de don Pedro Geta. Afecta la forma de un rectángulo y ocupa una superficie de ciento ochenta y nueve metros y noventa y ocho centímetros cuadrados, equivalentes a dos mil cuatrocientos cuarenta y seis pies y noventa y cuatro décimas de otro también cuadrados.

Para la celebración de la indicada subasta en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día 11 de noviembre próximo venidero, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

La finca mencionada sale a la venta sin sujeción a tipo, y para tomar parte en el remate, que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la cantidad de nueve mil setecientos cincuenta pesetas que sirvió de tipo para la segunda subasta.

Segunda

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera

Que si la postura fuese inferior al tipo de la segunda subasta, se cumplirá lo dispuesto en la regla duodécima del artículo ciento treinta y uno de dicha ley.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a once de octubre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Lcdo. José Torres

Gustavo Lescure

(A.—2.433)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número 6, de esta capital, en los autos de procedimiento sumario que se siguen a instancia de don Juan de Dios Olózaga e Hidalgo, representado por el Procurador don Eduardo Morales, contra don Juan García Doña, para hacer efectivo un crédito de cuarenta mil pesetas de principal, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, y en la cantidad de cuarenta y dos mil pesetas, la siguiente finca:

Un solar con fachada a la calle de Martín de los Heros, sin número en ella, y también a la de Romero Robledo, número nueve de la misma, de quinientos cincuenta metros y ocho decímetros cuadrados, lindante al frente con la calle de Martín de los Heros; a la izquierda entrando, con la calle de Romero Robledo, y a la espalda, con finca del propio don Juan García Doña, y lo mismo a la derecha, cuya demás descripción y linderos constan en autos.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia del referido Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diez de noviembre próximo, a las once de la mañana, haciéndose constar:

Que para tomar parte en ella deberán consignar los licitadores el

diez por ciento del tipo de la misma. Que no se admitirá postura alguna inferior a la expresada suma.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, ocho de octubre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

José María de Antonio
V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Antonio Ruiz

(D.—227)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor don Luis Naharro Pérez, Juez municipal suplente del Juzgado número 18, de esta villa, en el exhorto procedente del Juzgado municipal de Badalona, seguido ante el mismo a instancia de don José Román y Pascual, como apoderado de D. Adolfo Laku, contra don Julián Cuadra, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, en el precio de cuatrocientas sesenta y cinco pesetas, en que han sido tasados, varios bienes propiedad de la parte demandada, para cuyo acto, que tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle de los Estudios, número tres, principal, se ha señalado el día diecinueve del actual, a las doce horas, previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; y

Que las posturas que se hagan tendrán que cubrir las dos terceras partes de aquella, sin cuyo requisito no serán admitidos, encontrándose los bienes embargados depositados en poder del demandado, don Julián Cuadra, domiciliado en la avenida de Pi y Margall, número veinte.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a siete de octubre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
(Firmado)

V.º B.º

El Juez municipal,
Luis Naharro

(A.—2.436)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Por el presente, y en cumplimiento de lo mandado por el señor Juez municipal suplente, en funciones, del número 7 de esta capital, en el expediente de juicio verbal civil, que con el número 97 de orden del presente año se tramita a instancia de la Sociedad de Seguros «Covadonga», que representa el procurador señor Oliva, contra don Gerardo

Aguilera Ligne y doña María del Carmen Aguilar Ligne, sobre reclamación de doscientas sesenta y nueve pesetas con veinte céntimos, intereses, gastos y costas, se cita al demandado, don Gerardo Aguilera Ligne, cuyo domicilio se desconoce, para que, si viere convenirle, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de la Magdalena, número 22, principal, de esta capital, el día 14 de octubre próximo, a las diez y media de su mañana, a la celebración de dicho juicio, asistido de los medios de prueba de que intente valerse, apercibido de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 728 y 729 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid, 27 de septiembre de 1932.

El Secretario,

(Firmado)

(A.—2.430)

ASTORGA

EDICTO

El Letrado don Angel Jiménez Escobar, Juez municipal de cuatrienios anteriores de la ciudad de Astorga, en funciones por encontrarse el propietario regentando el Juzgado de primera instancia del partido y hallarse el suplente disfrutando de licencia,

Por el presente se hace saber a doña Margarita García Pérez y su esposo don Pedro Prosa Herrera, vecinos que fueron de Benavides de Orbigo, y que se dice que actualmente residen en Madrid, ignorándose su domicilio, que en la ejecución de sentencia del juicio verbal civil, seguido en este Juzgado, por demanda de don Manuel Martínez y Martínez, Procurador y vecino de esta ciudad, contra la testamentaria de don Gerardo Luengo Prieto, vecino que fué de Zaragoza, sobre pago de cantidades, como derechos y suplidos hechos por el demandante, como Procurador que fué del citado don Gerardo Luengo Prieto, en diferentes asuntos, recayó la siguiente:

Providencia

Juez señor Jiménez.—Astorga, veintuno de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Dada cuenta... Igualmente se declara embargado el crédito de novecientas noventa y dos pesetas con cincuenta céntimos, intereses y costas, a que fueron condenados, en juicio verbal civil seguido en este Juzgado, por demanda del aquí ejecutante, como Procurador del finado don Gerardo Luengo Prieto, contra doña Margarita García Pérez, casada con don Pedro Prosa Herrera, vecinos de Benavides de Orbigo; doña Rita García Pérez, casada con don Juan Puente Rubio, vecinos de León; doña Josefa García Pérez, casada con don Gregorio Tosal del Río, vecinos de Zamora; don Germán García Pérez, vecino de Gaviñanes; don Jesús Flórez, vecino de Benavides de Orbigo, en representación de su hija menor de edad Francisca Flórez García; doña María Cruz García Pérez, casada con don Jesús Flórez Rodríguez, vecinos de Benavides de Orbigo; don Adriano García Pérez, de la misma vecindad, y don Felipe Luengo

Pérez, vecino de Veguellina de Orbigo, en representación y como tutor de los menores Juan y Julia García Pérez, quedando subrogado el ejecutante en todos los derechos y acciones del acreedor en contra de dichos demandados, como herederos de don Adriano García Luengo, haciéndose constar este embargo y subrogación en los expresados autos, y librando los correspondientes exhortos para notificar a los deudores... Lo mandó y firma su señoría; doy fe, Jiménez. Ante mí, Gabriel Muñoz Gato. (Rubricados.)

Dados en Astorga, a tres de octubre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario habilitado,
P. S. M.,

Gabriel Muñoz Gato

Angel Jiménez

(D.—229)

JUZGADO NUMERO 4

ALCALDIA

EDICTO

A virtud de providencia del señor Juez municipal suplente del número cuatro de esta capital, don Manuel García-Patos Recio, dictada en el juicio verbal seguido a instancia del Procurador don Wenceslao Mario Recuero, a nombre de la Compañía de Seguros «La Preservatrice», contra don Francisco Mercader, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta cuatro ruedas sencillas y una doble de transmisión con sus correas correspondientes, una báscula en estado de seminueva y veinte sacos de sal corriente, que han sido tasados en ciento diez pesetas, y que se encuentran depositados en poder de doña Melitona Inglés Guillén, esposa del demandado, vecina

de Cartagena, con domicilio en el Agregado de Algar.

Para que tenga lugar el acto del remate, se ha señalado el día cuatro de noviembre próximo, a las diez horas, en la Sala audiencia de dicho señor Juez, sita en la calle de Santa Catalina, número tres, piso primero, de esta capital.

A quienes deseen tomar parte en la subasta se les hace saber:

Que para ello es indispensable depositar previamente el diez por ciento del avalúo en la Caja general de Depósitos, o en la mesa del Juzgado; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Y para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid, a cuatro de octubre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
José Ballester

V.º B.º

M. G. Patos

(D.—231)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En cumplimiento de un exhorto del de igual clase de Badalona (Barcelona), dimanante de juicio verbal civil seguidos a instancia del Procurador don José Ramón Pascual, a nombre y representación de don Adolfo Khan y Khan, contra don Julián Cuadra, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta, y en pública subasta, los siguientes bienes, y con el precio de tasación siguiente:

Dos lunas con marco de madera de pino, pintado, de un metro y setenta centímetros de alto, por uno de ancho, doscientas pesetas.

Dos sillones de tubo de acero niquelado, tapizados de damasco listado, cincuenta.

Un taburete de acero niquelado, tapizado de la misma tela, cincuenta.

Una lámpara de tela, con cuatro bombillas tubulares y platón de cristal esmerilado, veinticinco.

Una mesa de cortar, de madera de haya, de unos dos metros de larga y un metro y setenta centímetros de ancha, ciento veinticinco.

Una librería de madera tallada, con tres cuerpos, el del centro con cristales de color, doscientas pesetas.

Total, seiscientos cincuenta pesetas.

Que para que tenga lugar la celebración de la subasta, se ha señalado la audiencia del día veinticuatro de los corrientes, a las doce de su mañana, en la Sala de este Juzgado, sito en la Carrera de San Francisco, número ocho, piso segundo, advirtiéndose a los licitadores:

Que para poder tomar parte deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo por que dichos muebles bienes salen a subasta; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación, haciéndose constar al propio tiempo que los referidos bienes se encuentran depositados en el domicilio del demandado, sito en la plaza de Canalejas, número seis.

Y para que conste, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a ocho de octubre de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
(Firmado)

V.º B.º

El Juez municipal,
(Firmado)

(A.—2.437)

AYUNTAMIENTOS

CHAMARTIN DE LA ROSA

Por acuerdo del Ayuntamiento, se saca a concurso la adquisición de una camioneta, con carrocería basculante, para la recogida de basuras del término municipal.

La camioneta deberá estar montada sobre chasis de 3,35 metros de distancia entre ejes, como mínimum, y se utilizarán ruedas con cámara y cubierta de 32 por 6 pulgadas, como mínimum, siendo el aparato de basculamiento hidráulico con doble émbolo, y accionamiento desde la cabina del conductor. Irá provista de una caja metálica de 0,55 a 0,60 metros de altura, la que se cerrará por tapas de corredera, análogas a las que se utilizan en los vehículos de limpieza del Ayuntamiento de Madrid. La carga útil será de 1,500 kilogramos; pintada de gris, llevando en las portezuelas de la cabina los escudos e inscripciones que ordena el Ayuntamiento. En cuanto a la potencia del motor, gastos del coche y pruebas a efectuar, así como las demás condiciones facultativas, se atenderán a lo que preceptúa el oportuno pliego que se halla expuesto al público en la Secretaría municipal.

Las ofertas serán dirigidas al señor Alcalde, presentándose en pliego cerrado, acompañando carta de pago de haber hecho el depósito provisional de 850 pesetas, que podrá hacerse en la Caja general de depósitos o en las Arcas municipales. El plazo para presentar las proposiciones será de veinte días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, admitiéndose los días hábiles, de once de la mañana a dos de la tarde.

La apertura de pliegos se verificará en sesión pública en la Casa con-

SESION DEL DIA 16 DE SEPTIEMBRE DE 1932

1.594. Conste en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Vocal Gestor D. Serapio Blasco Sangar, abonándose los gastos de enfermedad y entierro, importantes 2.065,30 pesetas, con cargo a la consignación de «Imprevistos», del Presupuesto.

1.595. Providencia dictada por el Juez instructor del expediente incoado al Jefe de servicio de Mecanización, decretando el sobreseimiento total de dicho expediente con toda clase de pronunciamientos favorables.

1.596. Quedar enterada con satisfacción de la comunicación dirigida a esta Presidencia por el Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Colegios Oficiales de Practicantes, participando el acuerdo tomado de enviar su más expresiva felicitación y significar la más profunda gratitud por el acuerdo tomado por esta Corporación de iniciar la formación del Cuerpo de Practicantes, con la convocatoria para cubrir diez plazas.

1.597. Proponiendo la aprobación de los pliegos de condiciones para que se anuncie la subasta de construcción del nuevo Manicomio (proyecto reducido), en término de Alcalá de Henares, por valor de 5.985.704,85 pesetas.

1.598. Aprobar la propuesta de designación de Médico asistente externo que para sus clínicas del Hospital Provincial hace el Profesor médico don Luis Giménez Guinea, a favor del licenciado en Medicina y Cirugía don Francisco Fernández Zamarrón, cuyo nombramiento será en las condiciones establecidas por el artículo 65 del vigente Reglamento, o sea que la duración en el cargo no podrá exceder de dos años.

1.599. Dar las gracias de oficio a don Luis Sanz, Presidente de la Sociedad Café «Acuarium», por su galante invitación y espléndido obsequio a 200 niños y niñas del Instituto Provincial de Puericultura, etc.

1.600. Conceder autorización al Director de Nuestra Señora de las Mercedes, para dar un extraordinario de comida a las acogidas del Establecimiento el día 1.º de octubre, con motivo de la Apertura del Curso.

1.576. Aprobar cuenta rendida por el Regente de la Imprenta Provincial, acreditando la inversión del libramiento número 1.672, por 120 pesetas, expedido, a justificar, para gastos menores de dicha dependencia.

1.577. Cuenta rendida por el Arquitecto Jefe, acreditando la inversión del libramiento número 1.113, por 500 pesetas, expedido para gastos menores y de material de dicha Sección.

1.578. Correr la escala en el Cuerpo Médico Farmacéutico de esta Beneficencia, para cubrir la vacante producida por la defunción de D. José Sanchis Banús, nombrando Profesor Médico, con el haber anual de 5.500 pesetas, al primero de la clase inferior, D. Eugenio Díaz Gómez, el que percibirá los haberes de la nueva clase desde el 23 de julio último, siguiente al de la vacante.

1.579. Acceder a la petición formulada por el funcionario administrativo D. Gregorio González de Miguel, concediéndole, como anticipo reintegrable, el importe de una mensualidad, en las condiciones establecidas por el Real decreto de 16 de diciembre de 1929, toda vez que justifica la necesidad de su concesión.

1.580. Acceder a la petición formulada por el funcionario administrativo de la Corporación D. Urbano Méndez Peral, concediéndole un mes de licencia por enfermo, en armonía con lo determinado por el art. 9.º del vigente Reglamento de Licencias y Excedencias de los empleados de la Corporación.

1.581. Acceder a la petición formulada por el Portero quinto de los de esta Corporación D. Manuel Sánchez González, concediéndole, en concepto de anticipo reintegrable, el importe de dos mensualidades en las condiciones establecidas por el Real decreto de 16 de diciembre de 1929, toda vez que acompaña la oportuna justificación de su necesidad.

1.582. Conste en la hoja de servicios del peón caminero de esta Corporación, José Parejo Corralizo, el acto heroico y humanitario realizado por él, con exposición de su vida, al penetrar en un pozo negro situado en la Estación de la línea férrea de Alicante, y extraer del mismo a dos mozos de la referida Estación, uno en gravísimo estado, por asfixia, y otro ya cadáver; que se estudie la manera de ascenderle a capataz, si hay posibilidad reglamentaria de ello, conce-

sistorial, el día 14 de noviembre próximo, a las doce en punto, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente Alcalde en quien delegue, y con asistencia de otro Teniente Alcalde designado por el Ayuntamiento, y en este acto se aceptarán los pliegos que se estimen oportunos para verificar las pruebas. La adjudicación definitiva la hará el Ayuntamiento, previas las pruebas y plazos que constan en las condiciones facultativas. Hecha la adjudicación, y admitida la camioneta, el Ayuntamiento se compromete a abonar 8.000 pesetas, con cargo al presupuesto del año corriente, y el resto, hasta la cantidad total, en el año de 1933. Para el bastanteo de Poderes, se ha designado al Asesor jurídico de este Ayuntamiento don Miguel de Mora.

Las demás condiciones, tanto facultativas como económicas, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Aprobado por el Ayuntamiento.

Chamartín de la Rosa, 8 de octubre de 1932.—El Alcalde, Narciso López. (E.—694)

SAN FERNANDO DE HENARES
Don Angel Alvarez Rubio, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa,

Hago saber: Que, habiendo aprobado la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año, para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1933, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes, las reclamaciones u observaciones que se estimen oportu-

nas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal vigente y 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924.

San Fernando de Henares, 30 de septiembre de 1932.—El Alcalde, Angel Alvarez. (Núm. 2.925)

VILLANUEVA DE LA CAÑADA
A las once horas del día 19 del actual, tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento la subasta de pastos de invierno y primavera, de los huecos no susceptibles de cultivo de su dehesa Boyal, y los del común de vecinos titulados Barranco de Pedro Elvira, Plantío y Juncal, para ganados laneros o vacunos, bajo el precio de 100 pesetas los primeros y 150 los segundos, y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Villanueva de la Cañada, 3 de octubre de 1932.—El Alcalde, Isidoro Serrano. (E.—692)

COLEGIO NOTARIAL DE MADRID

Habiendo solicitado don Francisco Tobar y Vitón, notario jubilado de Madrid, que anteriormente desempeñó la notaría de Pamplona, la devolución de la fianza que tenía constituida para el ejercicio de su cargo de notario, se hace saber, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento del Notariado, para que las reclamaciones que hayan de deducirse contra la expresada fianza, se formulen ante la Junta directiva de este Ilustre Colegio notarial en el término de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid, 12 de octubre de 1932.—El Decano, Eduardo L. Palop. (A.—2.429)

Habiendo solicitado don Francisco Tobar y Vitón, como padre y único heredero de su finado hijo don

Pedro Tobar y Gutiérrez, notario que fué de Madrid, y anteriormente de Segovia y Jerez de la Frontera, la devolución de la fianza que tenía constituida para el ejercicio de su cargo de notario, se hace saber, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento del Notariado, para que las reclamaciones que hayan de deducirse contra la expresada fianza se formulen ante la Junta directiva de este Ilustre Colegio notarial, en el término de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid, 12 de octubre de 1932.—El Decano, Eduardo L. Palop. (A.—2.428)

INTERCAMBIO COMERCIAL IBERO AMERICANO, S. A. (CIASA)

Convocatoria

Intercambio Comercial Ibero Americano, S. A. (CIASA), de acuerdo con los Estatutos sociales, cita a asamblea general para el día 22 del corriente, con la siguiente

Orden del día

Primero. Relación de las gestiones realizadas por la Gerencia para la reorganización de la Sociedad.

Segundo. Dimisión de los cargos del Consejo y nombramiento definitivo de los sustitutos.

Tercero. Examen de las proposi-

ciones por escrito formuladas en la Mesa.

Cuarto. Reforma de Estatutos sociales.

Quinto. Ampliación del capital social.

Sexto. Aprobación del contrato del Ayuntamiento de Rascafría.

Séptimo. Autorización para organizaciones de casas similares a Intercambio en América, y

Octavo. Nombramiento y contrato de delegación para un viaje al Brasil, Argentina y Uruguay, por cuenta de la Sociedad.

Madrid, 11 de octubre de 1932.—El Gerente, Fernando Subirana. (A.—2.438)

Consultorio Médico

PACIFICO, 93

Especialidades - Consulta diaria muy económica

ORIA Y GALINDEZ

JOYERIA Y PLATERIA

CLAVEL, 1

Y CARRERA DE SAN JERONIMO, 5 MADRID

JULIAN VEGUILLAS

Compra-venta de alhajas, ropas y efectos

Leganitos, 1 Clavel, 13

!!! ECONOMÍA !!!

QUEMADORES ACEITE PESADO J. M. B. (Patente Nacional)

De fácil acoplamiento a las calefacciones y cocinas

S. A. M. MAS BAGA

Hortaleza, 19

IMPRESA PROVINCIAL.—Doct or Esquerdo, 70.—TELEFONO, 53202

diéndole, en este caso, la gratificación de 250 pesetas, y, en el de no ser posible su ascenso, la de 500 pesetas.

1.583. Desestimar instancia de doña Lucía Alonso Rodríguez, por la que solicita se le conceda una plaza de Celadora en el Colegio de Pablo Iglesias, en razón a no funcionar aún dicho Establecimiento, y, por consiguiente, no existir plaza de dicha clase.

1.584. Estimar en parte la instancia del Celador del Hospicio, agregado en concepto de subalterno al servicio de la Corporación, don Tomás García García, reconociéndole, a efectos pasivos, el tiempo de servicios que prestó en el cargo, desde su nombramiento, en agosto de 1918, hasta su cesantía, en 3 de noviembre de 1923, no reconociéndole el tiempo que duró ésta por no ser reglamentaria esta concesión, puesto que fueron servicios no prestados y en época que no tenía derechos.

1.585. Desestimar instancia de D. José Sol Sánchez, por la que solicita se le conceda la plaza de Maestro Zapatero del nuevo Hospicio, por no funcionar aún dicho Establecimiento, pues en todo caso el solicitante, al determinarse en su día la forma de provisión de la mencionada plaza, si ésta se creara, podrá acudir al concurso u oposición que a tal efecto se verifique, si reúne las condiciones que se establezcan.

1.586. Desestimar instancia de D. Ibo Fernández Martín, solicitando la plaza de Maestro Sastre del Colegio de Pablo Iglesias, por no funcionar dicho Establecimiento, pues en todo caso, el solicitante, al determinarse en su día la forma de provisión de la mencionada plaza, si ésta se creara, podrá acudir al concurso u oposición que a tal efecto se verifique, si reúne las condiciones que se establezcan.

1.587. Conceder al Ayuntamiento de Navacerrada una subvención de 30.000 pesetas, para obras de abastecimiento de aguas potables, que habrá de percibir en la forma establecida en la base 3.ª de las aprobadas por esta Corporación en 27 de noviembre de 1926, para concesión de subvenciones con destino a obras de carácter sanitario.

1.588. Conceder al Ayuntamiento de Carabaña una subvención de 29.246,40 pesetas, para obras de abastecimiento de aguas, que habrá de percibir en la forma prevenida en la base 3.ª de las aproba-

das por esta Corporación en 27 de noviembre de 1926, para concesión de subvenciones con destino a obras de carácter sanitario.

1.589. Conceder al Ayuntamiento de Aranjuez, de conformidad con lo prevenido en el apartado b) de la base 2.ª de las aprobadas por esta Corporación en la ya expresada fecha de 27 de noviembre de 1926, una subvención de 20.000 pesetas, para las obras de saneamiento y de subsuelo que se proyecta realizar en dicha localidad, y que por los extremos de interés que para la ejecución de dichas obras contiene se dé traslado al citado Ayuntamiento del informe emitido por el Ingeniero provincial don Nicolás Arespachaga.

1.590. Desestimar la solicitud de subvención que con destino a las obras de construcción de un lavadero, se ha formulado por el Ayuntamiento de Hortaleza, en razón a que la referida solicitud se ha formulado una vez terminada las obras de referencia, lo que ha impedido fuese sometido el proyecto a los trámites previos de informe por la Junta provincial de Sanidad local e Ingenieros de esta Corporación, así como tampoco puede ejercerse por éstos la fiscalización de la inversión de las sumas concedidas como subvención por la Diputación provincial.

1.591. Autorizar a la Presidencia para que, en cuanto lo permitan las circunstancias, proceda a la apertura del período voluntario de cobranza del Impuesto de Cédulas personales.

1.592. Autorizar a la Imprenta Provincial, para que, de aquí a la próxima sesión, con objeto de no paralizar el servicio imprima los primeros tomos de la matrícula de Cédulas, y que informe la Intervención para que se resuelva definitivamente, si los tomos que queden sin encuadernar han de encuadernarlos la mencionada Imprenta o una Casa particular, si resultase más económico.

1.593. Tomar en consideración la proposición del Sr. Ovejero, referente a la organización de Colonias Escolares de acogidos a los Establecimientos de esta Beneficencia, con intervención de los elementos médico, pedagógico y administrativo, y que pase a la Comisión de Beneficencia para su estudio y desenvolvimiento.